

1.- El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2008.

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.

3.- La actividad en el centro comprenderá

a) El desarrollo de:

- Reparaciones Extrajudiciales

- Asistencia a un centro de día

- Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar

- Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.

- Realización de tareas socio-educativas

b) Realización de cursos y actividades:

- Curso de alfabetización y apoyo escolar

- Curso de habilidades sociales

- Curso de educación vial

- Curso de educación sexual y promoción de la salud

- Formación en la búsqueda de empleo

- Formación maternal

- Actividades de ocio y tiempo libre

- Actividades culturales

- Actividades deportivas

- Apoyo psicológico

- Talleres ocupacionales y formativos

d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro.

SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1- El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores

a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2- El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a 240.389,76 euros, en pagos mensuales de 20.032,48 euros. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3- Junto a la factura mensual, la Asociación Centro Trama deberá presentar recibo de las nóminas, que deberán contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc. de los trabajadores descritos en la cláusula Octava. Así mismo trimestralmente deberá presentarse:

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

SÉPTIMA. Régimen económico.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 20.032,48 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.